

Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
56I1	529826,441	4229661,531
56I2	529832,491	4229669,105
56I3	529840,280	4229674,876
57I	529986,120	4229756,077
58I	530069,094	4229864,781
59I	530171,013	4229973,563
60I	530224,464	4230019,455
61I	530251,833	4230041,482

Puntos que definen el contorno de la vía pecuaria		
Punto núm.	Coordenada X	Coordenada Y
1C	528865,256	4225110,858
2C	528868,947	4225142,489
3C	528876,168	4225167,388
4C	528991,995	4225406,273
5C	528996,679	4225429,665
6C	528997,041	4225433,689
7C	528996,532	4225437,698
8C	528995,177	4225441,504
9C	528985,278	4225461,990
9C	528966,430	4225486,828
10C	528963,796	4225491,616
11C	528962,655	4225496,960
12C	528961,089	4225521,323
13C	528961,331	4225525,759
14C	528962,610	4225530,014
15C	528980,248	4225570,506

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejera de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Decreto 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, VP @2709/06.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Las Tres Villas, fue clasificada por la Orden

Ministerial de fecha de 11 de enero de 1977, publicada en el Boletín Oficial del Estado núm. 33, de fecha de 8 de febrero de 1977 y en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería de fecha de 14 de marzo de 1977, con una anchura legal de 20,89 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha de 8 de noviembre de 2006, se acordó el inicio del Deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería. La citada vía pecuaria está catalogada con prioridad 1 (Máxima) de acuerdo a lo establecido por el Plan de Recuperación y Ordenación de las Vías Pecuarias de Andalucía, aprobado por acuerdo de 27 de marzo de 2001, del Consejo de Gobierno de Andalucía.

Mediante la Resolución de fecha 30 de abril de 2008, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, se acuerda la ampliación del plazo fijado para dictar la resolución del presente expediente de deslinde durante nueve meses más, notificándose a todos los interesados tal como establece el artículo 49 de la Ley 30/1992.

Tercero. Los trabajos materiales del Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 25 de abril de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 59, de fecha de 26 de marzo de 2007.

Con posterioridad al acto de las operaciones materiales se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de esta Resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Almería núm. 246, de fecha de 20 de diciembre de 2007.

A dicha Proposición de Deslinde se presentan alegaciones que serán valoradas en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha de 13 de mayo de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias; el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992 y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Rambla de Moratel» ubicada en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, fue clasificada por la citada Resolución, siendo esta Clasificación conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias, y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, respectivamente, «el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria», debiendo por tanto el Deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada Vía Pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. 1. Con posterioridad al acto de las operaciones materiales y en la fase de exposición pública don Francisco Javier Romero García en su propio nombre y en representación de la Comunidad de Bienes «Pagos de Doña María, C.B», manifiesta y alega las siguientes cuestiones:

- En primer lugar, que desconoce la situación de la finca afectada por el deslinde, pues no se identifica, ni designa en su notificación. Añade el interesado que por el trazado pudiera referirse a la parcela 24 del polígono 14 que linda al Este con la ramblilla (Rambla del Panteón o Ramblilla Seca) y que esta finca se encuentra dentro del perímetro urbano desde hace años, habiendo sido declarada urbana por la Exma. Diputación Provincial de Almería que tiene aprobado un plan de ejecución urbanística para la construcción de 30 viviendas y su licencia municipal, esta cuestión se la justifica el interesado aportando el último recibo pagado del Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

Indicar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley de Vías Pecuarias, el objeto del deslinde es definir los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada. La calificación urbanística de la citada finca no despoja el carácter de dominio público de la vía pecuaria. Todo ello sin perjuicio de aplicar la disposición adicional segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Por lo que no puede ser objeto de valoración el derecho que se invoca.

- En segundo lugar, que ninguna vía pecuaria ha lindado con la finca mencionada en más de cien años que se conozca, pues los actuales propietarios manifiestan que tienen títulos en escritura pública, inscritos en el Registro de la Propiedad que claramente refieren sus linderos con la citada Ramblilla seca o del Panteón.

Indicar que el interesado no aporta documentos que acrediten lo manifestado.

- En tercer lugar, disconformidad con el trazado de la vía pecuaria colindante con la finca «Paraje de Camacha» de su propiedad por que es arbitrario y no responde a la realidad ya que de antiguo la vereda discurre por la calleja de la Iglesia, por donde bordea la balsa de riego y sigue de allí por el camino de los cortijos, hacia los pastos de los montes de Baza. Se indica que es imposible que la vía pecuaria discorra por la antigua carretera nacional A-92, hoy vía de servicio y que el trazado que se propone encubre una modificación de trazado de la vía pecuaria que resulta contrario al ordenamiento jurídico.

En cuanto al tramo que discurre por la linde de su finca señala el interesado que tampoco es verosímil que discurriera una vereda de ganado por la linde de la finca afectada que en realidad es una rambla frecuentemente inundable con ocasión de las lluvias.

El procedimiento de deslinde tiene su fundamento en el acto de clasificación de la vía pecuaria, en la que se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas

generales de la vía pecuaria, y que para llevar a cabo los trabajos de determinación del trazado de la vía pecuaria, se han tenido en cuenta los datos contenidos en los documentos y planos del Fondo Documental generado en el expediente de deslinde, el cual se compone de los siguientes documentos:

- Copia de Plano a escala 1/50.000 del Servicio Geográfico del Ejército (detalle) Hoja 1029.
- Copia de Planimetría Catastral antigua del término municipal de Doña María a escala 1.25.000.
- Copia del Plano Digital actual del término municipal de Tres Villas de la de Gerencia Territorial del Catastro (Oficina Virtual del Catastro).
- Copia de planos de la Normas Subsidiarias del término municipal de Doña María Ocaña de mayo de 1978.
- Fotografía del vuelo americano del año 1956-57.
- Ortofotografía aérea de la Junta de Andalucía del año 2002.

Las conclusiones obtenidas del examen de dicho Fondo se complementan con las evidencias y demás elementos físicos tenidos en cuenta durante la prospección de la vía pecuaria en campo. Ajustándose el trazado de la vía pecuaria objeto de deslinde a la descripción de la citada clasificación que, en el tramo de la vía pecuaria que afecta a la propiedad de el interesado detalla lo siguiente:

«...llega a Doña María, donde cruza, con el ramal primero del "Cordel de Granada a Almería". Siguen a su derecha cortijos de Pastor, González y García.»

Así mismo, el trazado propuesto concuerda con la representación gráfica del croquis de dicha clasificación y la que aparece en la fotografía del vuelo americano de los años 1956-57, haciéndose coincidir el trazado de la vía pecuaria que va desde la Balsa hasta el Puntal de Doña María, con el «Camino del Entredicho» excepto la parte final de este tramo que tal y como indica la clasificación que concretamente dice que:

«En el mojón trifinio está situado el Abrevadero de la Balsa del Entredicho. La vía pecuaria toma por el camino del Entredicho que discurre por la Mojonera con Nacimiento, en busca del Puntal de Doña María ...»

Para el tramo que va desde el Puntal de Doña María hasta la población del mismo nombre el trazado de la vía pecuaria sigue los parajes que se citan en la descripción de la clasificación que concretamente detalla:

«...A su izquierda quedan el Corral de Martínez y el Cortijo de Roquier, siguen el Entredicho y el Garuyo, que dando a izquierda el camino de Ocaña al Entredicho.»

Por lo que el trazado de la vía pecuaria en este último tramo, tiene que desviarse del citado camino para que discorra la vía pecuaria por los parajes que detalla dicha clasificación.

Por otra parte, la Resolución de aprobación del deslinde deriva de un expediente en el que consta una Proposición de Deslinde realizada conforme a los trámites legalmente establecidos, sometida a información pública, y en la que se incluyen todos los datos necesarios para el conocimiento del recorrido, características y lindes de la vía pecuaria.

Finalmente concluir que de acuerdo con la normativa vigente aplicable, los límites de la vía pecuaria se han determinado ajustándose a lo establecido en el acto de clasificación aprobado.

- En cuarto lugar, que en las escrituras que se aportan inscritas en el Registro de la Propiedad hace más de 100 años, se cita que la citada finca linda con la «Ramblilla Seca o del Panteón» y que jamás hubo vía pecuaria alguna allí.

Informar que tal y como se expone en la Sentencia del Tribunal Supremo de fecha 14 de noviembre de 1995, «la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio».

Por lo que la falta de constancia en el Registro o en los títulos de propiedad no implica la inexistencia de la vía pecuaria, ya que las vías pecuarias no representan servidumbre de paso o carga alguna ni derecho limitativo de dominio. Su existencia surge de la propia clasificación aprobada por el Orden Ministerial de fecha de 11 de enero de 1977, acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determinan la existencia, denominación, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria.

Añadir que los límites de la vía pecuaria no se han determinado de un modo aleatorio y caprichoso, ya que se ajustan a lo establecido en el acto de clasificación aprobado que define la anchura y demás características generales de la vía pecuaria, complementados con el Fondo Documental generado en este expediente de deslinde.

Así mismo decir que no basta con invocar a un título inscrito en el Registro de la Propiedad, sino que tendrá que demostrar los interesados de forma notoria e incontrovertida que la franja de terreno considerada Vía Pecuaria está incluida en la correspondiente inscripción registral.

Todo ello, sin perjuicio de que los interesados para la defensa de sus derechos puedan esgrimir para su defensa las acciones civiles pertinentes ante la jurisdicción competente.

2. Don Francisca Díaz Torres alega que se opone al deslinde ya que las fincas de su propiedad que están inscritas desde finales del siglo XIX, no consta ningún tipo de vía pecuaria en un lugar donde antes tampoco existía.

Informar que la interesada no aporta documentos que acrediten lo manifestado, por lo que nos remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho

3. Don Esteban Manuel Catena Romero alega que el deslinde que se propone provocaría la pérdida por tala de olivos de las parcelas 91 y 93 del polígono 13 y la parcela 14 del polígono 14 que lindan con la Rambla de los Pinchos, cuya vida es superior a los 200 años de antigüedad. Aporta el interesado un informe técnico realizado y firmado por un Ingeniero Técnico Agrícola que acredita la antigüedad de los olivos, planos del SIGPAC y del SIG Oleícola, planos de situación y planos y descripciones del Catastro.

Indicar que aunque el interesado acredite la edad de los olivos, con ello no quedan argumentados o avalados los derechos que se pretenden invocar.

No obstante, informar que el objeto de este procedimiento de deslinde, de conformidad con el artículo 8 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo de Vías Pecuarias, es la determinación de los límites físicos de la vía pecuaria de conformidad con la clasificación aprobada, sin que ello suponga la tala de los olivos existentes sobre el terreno.

4. Don José Antonio, don Manuel y don Francisco José Cuesta González como propietarios de varias fincas afectadas por el deslinde se oponen al trazado que se propone, ya que estas fincas de su propiedad, cuya inscripción es de finales del siglo XIX y en las mismas no consta la existencia de ninguna vía pecuaria.

Informar que los interesados no aportan documentos que acrediten lo manifestado por lo que remitimos a lo contestado en cuarto lugar en el punto 1 de este Fundamento Cuarto de Derecho.

Considerando que el presente deslinde se ha realizado conforme a la Clasificación aprobada, que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con suje-

ción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos la Propuesta favorable al Deslinde, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Almería, con fecha de 19 de marzo de 2008, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 13 de mayo de 2008.

## R E S U E L V O

Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Rambla de Moratel», en su tramo 1.º que va desde su inicio hasta el entronque con el «Cordel de Granada», en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Almería, a tenor de los datos, en función de la descripción y a las coordenadas que a continuación se detallan:

- Longitud deslindada. 5.713,31 metros lineales.
- Anchura: Variable.

Descripción: Finca rústica, en el término municipal de Las Tres Villas, provincia de Almería, de forma alargada con una anchura variable, siendo de 10,445 metros a lo largo de unos 1.500 metros (desde el inicio hasta el Puntal de Doña María) y de 20,89 metros en el resto del recorrido (desde el Puntal de Doña María hasta su entronque con el Cordel de Granada), una longitud deslindada de 5.731,31 metros, una superficie deslindada de 104.186,02 metros cuadrados, que en adelante se conocerá como Vereda de la Rambla de Moratel. Esta finca linda:

### - Al Norte:

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 013, Parcela 09005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramos Martínez, Antonio, Polígono 013, Parcela 00092, en el término municipal de Tres Villas (Las).

### - Al Sur.

Con la Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 013, Parcela 00001, en el término municipal de Alboloduy.

### - Al Este:

Parcela de monte bajo y repoblación forestal, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 012, Parcela 00774, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 012, Parcela 00629, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, José Antonio, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Manuel, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Francisco José, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Soler Díaz, Francisco Hr, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hidalgo Lao, Francisco, Polígono 001, Parcela 00003, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Lao Soriano, Diego, Polígono 001, Parcela 00019, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 001, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, José, Polígono 001, Parcela 00018, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Gay, José, Polígono 001, Parcela 00017, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 001, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Mañas López, María, Polígono 001, Parcela 00016, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 001, Parcela 00022, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de tres villas, Polígono 001, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 011, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, camino, edificación y cultivo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 011, Parcela 00156, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino y edificación, con titular catastral Comunidad Propietarios, Polígono 011, Parcela 00207, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Hidalgo Lao, Francisco, Polígono 011, Parcela 00154, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 011, Parcela 09009, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 09007, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 012, Parcela 09004, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 00052, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de erial y edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 012, Parcela 09001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 09003, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 56006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Lao Cortes, Antonio, Polígono 012, Parcela 00050, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 012, Parcela 09008, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Nimaor 2000, S.L., Polígono 012, Parcela 00049, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de carretera N-324, con titular catastral Estado M Economía y H, Polígono 012, Parcela 09010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de carretera N-324, con titular catastral Estado M Economía y H, Polígono 013, Parcela 09007, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral CA Andalucía C Obras Públicas y T, Polígono 013, Parcela 00087, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09011, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Moya Yebra, Manuel, Polígono 013, Parcela 00086, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de acequia, con titular catastral Comunidad Regantes, Polígono 013, Parcela 09010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de erial y edificación, con titular catastral Moreno Dolores, Polígono 013, Parcela 00089, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Milán Mejías, José Miguel, Polígono 013, Parcela 00090, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Soler Reyes, Leonardo, Polígono 013, Parcela 00073, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral López Díaz, Francisco, Polígono 013, Parcela 00072, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Catena Romero, Esteban Manuel, Polígono 013, Parcela 00091, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Catena Romero, Esteban Manuel, Polígono 013, Parcela 00093, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramos Martínez, Antonio, Polígono 013, Parcela 00109, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 013, Parcela 00160, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Ramos Martínez, Antonio, Polígono 013, Parcela 00092, en el término municipal de Tres Villas (Las).

- Al Oeste:

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 001, Parcela 00060, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Díaz Torres, Francisca, Polígono 012, Parcela 00629, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Jose Antonio, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Manuel, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de cultivo, con titular catastral Cuesta González, Francisco José, Polígono 012, Parcela 00637, en el término municipal de Nacimiento.

Parcela de monte bajo, con titular catastral Soler Díaz, Francisco HR, Polígono 001, Parcela 00001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Lao López, Eulogio, Polígono 001, Parcela 00002, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Hidalgo Lao, Francisco, Polígono 001, Parcela 00003, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de repoblación forestal, con titular catastral Delegación Prov. Medio Ambiente de Almería, Polígono 001, Parcela 00005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Lao Soriano Diego, Polígono 001, Parcela 00019, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Martínez, José, Polígono 001, Parcela 00018, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Sánchez Gay, Manuel, Polígono 001, Parcela 00017, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 001, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 001, Parcela 00022, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 001, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 011, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, camino, edificación y cultivo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 011, Parcela 00156, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino y edificación, con titular catastral Comunidad Propietarios, Polígono 011, Parcela 00207, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 011, Parcela 00010, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de monte bajo, camino, edificación y cultivo, con titular catastral Blánquez Blánquez, Juan, Polígono 011, Parcela 00156, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río Nacimiento, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 011, Parcela 09009, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de río Nacimiento, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 012, Parcela 09007, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo y edificación, con titular catastral Reyes Magaña, Antonino, Polígono 012, Parcela 00078, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de erial y edificación, con titular catastral desconocido, Polígono 012, Parcela 09001, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de carretera N-324, con titular catastral Estado M Economía y H, Polígono 014, Parcela 09048, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 014, Parcela 09046, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de olivo, con titular catastral Lao Maqueda, Antonia, Polígono 014, Parcela 09031, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de edificación y camino, con titular catastral desconocido, Polígono 014, Parcela 09006, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Pagos de Doña María, C.B., Polígono 014, Parcela 09032, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Pagos de Doña María, C.B., Polígono 014, Parcela 00024, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Lao Martínez, Juan, Polígono 014, Parcela 00125, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Contreras Fernández, Piedad, Polígono 014, Parcela 00019, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de barranco, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 014, Parcela 09045, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Moreno Moreno, José, Polígono 014, Parcela 00018, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Catena Romero, Esteban Manuel, Polígono 014, Parcela 00014, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Soler, Teresa, Polígono 014, Parcela 00013, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Lao, José, Polígono 014, Parcela 00012, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Escamilla Martínez, Antonio, Polígono 014, Parcela 00011, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza., Polígono 014, Parcela 09046, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de rambla, con titular catastral CMA. Agencia Andaluza del Agua. Cuenca Mediterránea Andaluza, Polígono 013, Parcela 09011, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de camino, con titular catastral Ayuntamiento de Tres Villas, Polígono 013, Parcela 09005, en el término municipal de Tres Villas (Las).

Parcela de cultivo, con titular catastral Martínez Romera, María Josefa, Polígono 013, Parcela 00095, en el término municipal de Tres Villas (Las).

RELACIÓN DE COORDENADAS U.T.M. DE LA VÍA PECUARIA «VEREDA DE LA RAMBLA DE MORATEL», EN SU TRAMO 1.º QUE VA DESDE SU INICIO HASTA EL ENTRONQUE CON EL «CORDEL DE GRANADA», EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LAS TRES VILLAS, PROVINCIA DE ALMERÍA

Punto	X	Y	Punto	X	Y
1I	526674,15	4105831,74			
2I	526670,72	4105840,98	2D	526680,59	4105844,41
3I	526648,57	4105909,39	3D	526658,22	4105913,49
4I	526637,04	4105931,00	4D	526645,23	4105937,83
5I	526596,58	4105963,19	5D	526602,64	4105971,72
6I	526582,80	4105971,93	6D	526589,33	4105980,15
7I	526560,59	4105993,79	7D	526568,23	4106000,92
8I	526497,97	4106066,84	8D	526506,77	4106072,62
9I	526468,66	4106126,87	9D	526477,28	4106133,02
10I	526457,02	4106138,50	10D	526466,29	4106144,00

Punto	X	Y	Punto	X	Y
11I	526446,35	4106174,88	11D	526454,97	4106182,61
12I	526437,76	4106178,46	12D	526444,56	4106186,94
13I	526397,03	4106236,23	13D	526405,24	4106242,72
14I	526377,21	4106258,66	14D	526385,57	4106264,97
15I	526363,06	4106280,80	15D	526371,65	4106286,75
16I	526338,31	4106313,78	16D	526347,36	4106319,12
17I	526330,06	4106332,17	17D	526339,37	4106336,92
18I	526273,71	4106430,29	18D	526282,08	4106436,70
19I	526267,18	4106436,82	19D	526273,84	4106444,93
20I	526239,66	4106455,30	20D	526246,25	4106463,45
21I	526189,69	4106503,68	21D	526197,98	4106510,19
22I	526157,52	4106558,55	22D	526167,10	4106562,87
23I	526146,42	4106592,25	23D	526155,98	4106596,62
24I	526106,76	4106658,40	24D	526116,37	4106662,68
25I	526084,09	4106732,12	25D	526093,72	4106736,35
26I	526056,55	4106779,17	26D	526065,68	4106784,25
27I	526017,52	4106852,98	27D	526027,38	4106856,69
28I	526008,04	4106892,82	28D	526017,57	4106897,88
29I	525955,18	4106950,50	29D	525962,37	4106958,11
30I	525928,62	4106972,25	30D	525935,90	4106979,78
31I	525912,59	4106990,52	31D	525920,45	4106997,41
			32D	525927,23	4107005,52
33I	525900,91	4107003,84	33D	525920,00	4107013,76
34I	525890,86	4107045,22	34D	525911,17	4107050,12
35I	525886,10	4107065,08	35D	525906,09	4107071,27
36I	525875,65	4107092,44	36D	525894,83	4107100,77
37I	525858,48	4107127,55	37D	525877,75	4107135,70
38I	525852,20	4107145,01	38D	525872,27	4107150,94
39I	525847,07	4107166,92	39D	525867,16	4107172,77
40I	525838,88	4107190,31	40D	525856,96	4107201,89
41I	525772,73	4107254,18	41D	525787,98	4107268,49
42I	525734,12	4107299,62	42D	525750,06	4107313,12
43I	525702,94	4107336,57	43D	525720,85	4107347,73
44I	525662,17	4107429,67	44D	525684,09	4107431,67
45I	525680,58	4107508,20	45D	525700,22	4107500,41
46I	525755,33	4107637,36	46D	525774,55	4107628,86
47I	525774,01	4107696,08			
			47D1	525793,92	4107689,75
			47D2	525794,37	4107700,77
			47D3	525789,15	4107710,48
48I	525761,16	4107709,60	48D	525777,05	4107723,20
49I	525734,44	4107744,30	49D	525750,14	4107758,15
50I	525691,94	4107786,41	50D	525709,53	4107798,40
51I	525680,44	4107813,13	51D	525698,11	4107824,90
			52D	525642,24	4107882,68
52I1	525627,23	4107868,16			
52I2	525622,89	4107874,82			
52I3	525621,35	4107882,61			
52I4	525622,84	4107890,41			
53I	525672,59	4108015,36	53D	525693,22	4108010,69
54I	525678,89	4108110,81	54D	525699,75	4108109,77
55I	525682,07	4108204,62	55D	525702,98	4108204,84
56I	525675,67	4108320,71	56D	525696,54	4108321,75
57I	525671,37	4108416,63	57D	525692,18	4108418,87
58I	525656,69	4108502,62	58D	525676,42	4108511,14
59I	525608,97	4108565,88	59D	525623,89	4108580,78
60I	525561,03	4108602,14	60D	525574,98	4108617,78
			61D	525549,04	4108644,98
61I1	525533,92	4108630,56			
61I2	525528,95	4108639,24			
61I3	525528,59	4108649,24			
62I	525540,98	4108708,64	62D	525561,09	4108702,71

Punto	X	Y	Punto	X	Y
63I	525566,64	4108775,27	63D	525585,19	4108765,31
64I	525579,23	4108792,98	64D	525597,45	4108782,56
65I	525594,44	4108826,95	65D	525613,54	4108818,49
66I	525603,48	4108847,58	66D	525623,84	4108842,01
67I	525605,76	4108866,28	67D	525627,06	4108868,37
68I	525591,17	4108910,81	68D	525610,41	4108919,17
69I	525568,42	4108952,14	69D	525587,11	4108961,51
70I	525550,43	4108991,70	70D	525568,15	4109003,19
			71D	525554,33	4109018,84
71I1	525538,67	4109005,01			
71I2	525534,13	4109013,53			
71I3	525533,90	4109023,19			
72I	525542,44	4109063,21	72D	525562,46	4109056,94
73I	525577,59	4109147,07	73D	525596,32	4109137,71
74I	525619,55	4109218,65	74D	525638,20	4109209,16
75I	525652,23	4109293,62	75D	525670,88	4109284,12
76I	525668,38	4109321,13			
			76D1	525686,40	4109310,55
			76D2	525689,05	4109318,08
			76D3	525688,68	4109326,05
77I	525663,42	4109341,61			
			77D1	525683,72	4109346,53
			77D2	525679,42	4109355,04
			77D3	525671,78	4109360,75
78I	525614,18	4109363,12	78D	525626,12	4109380,70
79I	525597,80	4109379,34	79D	525615,02	4109391,69
80I	525582,51	4109410,64	80D	525604,31	4109413,62
81I	525587,64	4109438,46			
			81D1	525608,18	4109434,67
			81D2	525607,25	4109445,67
			81D3	525600,83	4109454,66
82I	525580,57	4109444,21	82D	525591,97	4109461,87
			83D	525569,44	4109473,12
83I1	525560,11	4109454,43			
83I2	525552,92	4109460,33			
83I3	525549,01	4109468,76			
			84D	525565,40	4109492,08
84I1	525544,97	4109487,72			
84I2	525545,29	4109497,74			
84I3	525550,25	4109506,46			
85I	525608,11	4109567,40	85D	525620,73	4109550,35
86I	525629,67	4109578,15	86D	525642,54	4109561,22
87I	525685,62	4109640,34	87D	525698,93	4109623,90
88I	525735,67	4109669,16	88D	525751,13	4109653,96
89I	525756,33	4109706,40	89D	525773,40	4109694,12
90I	525774,38	4109726,17	90D	525786,92	4109708,93
91I	525806,14	4109740,62	91D	525820,74	4109724,32
92I	525814,50	4109754,64	92D	525829,37	4109738,79
93I	525856,50	4109776,22	93D	525871,44	4109760,41
94I	525868,76	4109797,06			
			94D1	525886,76	4109786,47
			94D2	525889,53	4109794,81
			94D3	525888,61	4109803,55
95I	525856,96	4109833,14	95D	525877,71	4109836,88
96I	525856,33	4109848,39	96D	525877,13	4109851,01
97I	525847,12	4109891,70			
			97D1	525867,55	4109896,05
			97D2	525863,45	4109904,73
			97D3	525855,89	4109910,66
			97D4	525846,48	4109912,58
98I	525797,11	4109890,18	98D	525803,13	4109911,26
99I	525762,77	4109913,01	99D	525777,95	4109928,01

Punto	X	Y	Punto	X	Y
100I	525748,86	4109934,47	100D	525768,23	4109942,99
101I	525741,93	4109961,23	101D	525761,14	4109970,40
102I	525709,71	4110004,75	102D	525728,39	4110014,62
103I	525664,97	4110067,82	103D	525690,33	4110067,15
104I	525667,57	4110076,41			
105I	525749,48	4110098,04			
106I	525749,01	4110103,71			
107I	525763,60	4110107,44			
			107D1	525768,78	4110087,20
			107D2	525777,28	4110091,65
			107D3	525782,90	4110099,44
			107D4	525784,44	4110108,91
108I	525758,04	4110186,16	108D	525779,18	4110183,33
109I	525761,55	4110196,18	109D	525780,51	4110187,12
110I	525783,01	4110230,76	110D	525800,76	4110219,75
111I	525794,89	4110249,87	111D	525815,99	4110244,25
112I	525794,02	4110274,51	112D	525814,87	4110275,93
113I	525790,32	4110311,35	113D	525810,69	4110317,62
114I	525771,94	4110345,26	114D	525789,95	4110355,87
115I	525755,61	4110370,85	115D	525772,23	4110383,64
116I	525718,07	4110411,66	116D	525734,15	4110425,02
117I	525692,04	4110446,41	117D	525710,78	4110456,24
118I	525679,72	4110483,09	118D	525700,75	4110486,10
119I	525680,50	4110503,06	119D	525701,38	4110502,24
120I	525681,12	4110518,77	120D	525702,05	4110519,35
121I	525678,97	4110541,41	121D	525699,73	4110543,77
122I	525677,10	4110555,48	122D	525697,70	4110559,09
123I	525671,19	4110582,55	123D	525693,00	4110580,60
124I	525683,25	4110611,61	124D	525703,89	4110606,86
125I	525686,02	4110658,02	125D	525706,87	4110656,77
126I	525686,24	4110661,69			

#### Estaquillas de contorno

1C	525723,53	4110005,89
2C	525688,17	4110073,74

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes desde la notificación de la presente, así como cualquier otro que pudiera corresponder de acuerdo con la normativa aplicable.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos.

Sevilla, 5 de febrero de 2009.- La Directora General (Dto. 194/2008, de 6.5), el Secretario General de Patrimonio Natural y Desarrollo Sostenible, Francisco Javier Madrid Rojo.

*RESOLUCIÓN de 5 de febrero de 2009, de la Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén. VP @ 1894/07.*

Examinado el expediente de Deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea

la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Santiago-Pontones, fue clasificada por la Resolución de 11 de julio de 2001 de la Consejería de Medio Ambiente, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 113, de fecha de 29 de septiembre de 2001, con una anchura legal de 37,50 metros lineales.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha de 21 de agosto de 2007, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Cordel del Nacimiento del Río Segura» en el tramo que rodea la cara Este del Cerro de Aroca, incluyendo el tramo mojonera con Hornos de Segura, en el término municipal de Santiago-Pontones, en la provincia de Jaén.

La citada vía pecuaria forma parte de la Red Verde Europea del Mediterráneo (Revermed), entre cuyos criterios prioritarios de diseño se establece la conexión de los espacios naturales protegidos incluidos en la Red Natura 2000, sin desdeñar su utilización como pasillo de acceso privilegiado a los espacios naturales, utilizando medios de transporte no motorizados, coadyuvando de esta manera a un desarrollo sostenible de las áreas que atraviesan la citada vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de Deslinde, previo a los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se iniciaron el día 6 de noviembre de 2007, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 237, de fecha de 13 de octubre de 2007.

A esta fase de operaciones materiales no se presentaron alegaciones.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Jaén núm. 70, de fecha de 27 de marzo de 2008.

A dicha Proposición de Deslinde no se presentaron alegaciones.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 17 de septiembre de 2008.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Sostenibilidad en la Red de Espacios Naturales la Resolución del presente Deslinde, en virtud de lo preceptuado en la Resolución del Consejo de Gobierno de 6 de mayo de 2008 y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen